

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

1.- LA RESIDENCIA

Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO es un centro privado dedicado en exclusiva a la prestación de servicios asistenciales en régimen residencial a la Tercera Edad, un Centro de carácter mixto y de régimen abierto.

Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO desarrolla su actividad inspirada en los principios de calidad, integración, participación y profesionalidad.

2.- EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por finalidad lograr la mejor armonía en el desarrollo de la actividad de la Residencia y asegurar de esta manera la mejor calidad del servicio que en la misma se presta.

El Reglamento regula la prestación por parte del Centro a sus Residentes, sea cual sea el régimen de estancia elegido por los mismos, de los servicios contratados, definiendo igualmente el marco de los derechos y obligaciones en que tal prestación se lleva a cabo.

Este Reglamento se establece de conformidad con lo exigido al respecto por la normativa legal aplicable a la prestación de servicios sociales a la Tercera Edad y constituye, junto con el Contrato de Admisión e Ingreso del Residente, el marco contractual que regula las relaciones entre éste y el Centro derivadas de su estancia en el mismo.

3.- LA ORGANIZACIÓN DE LA RESIDENCIA

Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO se encuentra bajo la dirección, control y supervisión del Director Gerente de la misma, único responsable de la organización de la actividad en ella desarrollada y sobre quien recae la responsabilidad de adoptar las medidas y decisiones oportunas para asegurar el buen orden y funcionamiento del Centro a su cargo.

En el desarrollo de su actividad el Director Gerente del centro se encuentra asistido por los diferentes Responsables de los Servicios Residenciales, Médicos y Asistenciales. Todos ellos definen y desarrollan los programas de Intervención del Centro en una acción multidisciplinar, atendiendo a los principios generales de funcionamiento de la Residencia y con una finalidad eminentemente rehabilitadora y recuperadora de la capacidad y habilidades funcionales del Residente.

En consonancia con el principio general de participación que Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO hace suyo, tanto el Director Gerente del Centro como los Responsables de los diferentes Servicios se encuentran a disposición de los Residentes y de sus familiares para la resolución de cualquier duda sobre los servicios del Centro y para la recepción de sugerencias en orden a la mejora de los mismos. Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO dispone de un sistema para la realización de sugerencias por parte de los Residentes y de sus familiares así como para la formulación de Reclamaciones en relación con los servicios contratados y con el funcionamiento general del Centro.

Siguiendo la política de calidad de Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO, periódicamente se llevarán a cabo estudios entre los Residentes y sus familiares para comprobar el grado de satisfacción existente entre ellos en relación con el funcionamiento del Centro.

4.- EL INGRESO DEL RESIDENTE

El ingreso de los Residentes en Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO se efectuará previa solicitud de los mismos, o de la persona responsable de ellos (de hecho o de derecho) en el supuesto de incapacidad. Dicha solicitud habrá de presentarse a la Dirección del Centro y en ella se harán constar todos los datos referentes a la situación y antecedentes sociales y sanitarios del futuro Residente, así como cualquier otro que se juzgue de interés.

Para su ingreso en la Residencia, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1. Tener una edad superior a los sesenta años. Ello no obsta, sin embargo, para que excepcionalmente pueda ser considerado algún supuesto especial de ingreso que no reúna dicha condición, siempre y cuando ello no se oponga a lo establecido al respecto por la normativa legal aplicable.*

2. *Someterse a un reconocimiento previo por parte del Cuadro Médico del Centro, que dará informe favorable o denegatorio del ingreso del Residente. Hasta tanto no se emita el citado informe el ingreso del Residente se entenderá realizado de forma condicional y pendiente del resultado del mismo. En ningún caso se admitirá el ingreso de Residentes afectados de enfermedades infecto-contagiosas.*
3. *Conocer y aceptar en el momento del ingreso en el Centro las tarifas de precios vigentes en el mismo y a las que se hace referencia mas adelante.*
4. *Suscribir en el momento del ingreso el correspondiente Contrato de Admisión e Ingreso. Dicho contrato deberá ser suscrito por el Residente así como por aquella/s persona/s que solidariamente con el Residente asuma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. En el supuesto de que el Residente, por imposibilidad física o psíquica, no pueda firmar dicho contrato, el Responsable de los Servicios Médicos del Centro extenderá diligencia al final del contrato expresando la existencia de dicho impedimento.*
5. *En el momento de la formalización del mencionado contrato, los firmantes del mismo aportarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Cartilla de la Seguridad Social del Residente (o Sociedad Privada con Talonario Médico), así como informe médico reciente del estado físico y psíquico del Residente.*
6. *Igualmente facilitarán las indicaciones precisas (teléfonos, direcciones) para poder establecer contacto y comunicación inmediata y eficaz con los familiares, allegados y Responsables Solidarios del Residente caso de que fuese necesario*
7. *Conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento de Régimen Interior, a cuyo fin, en el momento de la suscripción del Contrato de Admisión e Ingreso, se les hará entrega de una copia del mismo, firmándose el documento acreditativo de su entrega, recepción y aceptación.*
8. *Abonar el precio de los servicios básicos correspondientes al período comprendido entre el día del ingreso y el último del mes en que tal ingreso se produzca. Caso de que dicho ingreso tenga lugar después del día 24º del mes el período a abonar será el comprendido entre el día del ingreso y el último del mes siguiente.*
9. *Abonar la fianza establecida y a la que posteriormente se hace referencia.*
10. *Indicar el establecimiento bancario y el número de la cuenta a la que se girarán los recibos correspondientes a los servicios contratados, suscribiendo el oportuno documento de domiciliación de dichos recibos.*
11. *Colocarse bajo la dirección médica y control del correspondiente Cuadro Médico del Centro.*
12. *Autorizar expresamente a la Dirección del Centro para que pueda, por vía de su Cuadro Médico y en caso de que el estado de salud del Residente así lo requiera, tomar las necesarias decisiones en orden a su tratamiento, incluso su traslado al Centro o Institución que más adecuado se juzgue para su atención.*

5.- INGRESOS INVOLUNTARIOS E INCAPACIDADES

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 763 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO se encuentra en la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad Judicial el ingreso involuntario por razones de urgencia de una persona, todo ello a fin de que por el Juzgado competente se adopten las necesarias medidas de salvaguardia de la persona del Residente. Dicha comunicación, que se llevará a cabo en las 24 horas siguientes al momento del ingreso, será puesta en conocimiento de los responsables del Residente una vez efectuada.

De la misma forma se realizará la comunicación citada si, como consecuencia de una alteración de las facultades físicas y/o psíquicas del Residente con posterioridad al momento de su ingreso, su permanencia en el Centro deviniera involuntaria.

Igualmente Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO asume la necesidad de comunicar al Ministerio Fiscal, en el momento en que tal hecho se produzca, la concurrencia en una persona Residente en sus Centros de hechos determinantes de una posible incapacitación, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

6.- REGIMEN ECONOMICO

El régimen de precios de Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO se regulará por las tarifas establecidas en cada momento para los distintos tipos de servicios y comunicadas, en su caso y si la legislación vigente así lo exigiera, a los organismos administrativos competentes en esta materia. Dichas tarifas serán de público conocimiento de los Residentes y de los responsables solidarios, quienes

recibirán información detallada de las mismas en el momento de formalizar el ingreso y durante su estancia en el Centro a través de la exposición pública de ellas.

Al importe de dichas tarifas le será repercutido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), o cualquier otro que viniera a sustituirlo, todo ello de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El pago de la tarifa mensual correspondiente a los servicios básicos ("Estancia y Tratamiento Asistencial") se abonará por el Residente o en su caso por los Responsables Solidarios mas arriba mencionados que se hubiesen comprometido al pago de los mismos, por adelantado y dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante recibos domiciliado en una entidad bancaria, emitiéndose la factura correspondiente.

El pago de los restantes servicios se abonará, mediante igual sistema, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a su prestación.

En las facturas emitidas se reflejarán detalladamente las cantidades correspondientes a los servicios básicos ("Estancia y Tratamiento Asistencial"), a los servicios no incluidos en dicho concepto, a los gastos satisfechos por cuenta del Residente, así como a cualquier otro concepto no comprendido en los anteriores.

Las tarifas establecidas para cualquiera de los servicios que se presten en el Centro serán actualizadas periódicamente en función de la evolución de los costes de funcionamiento del Centro así como de la del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y de la de otros indicadores económicos. Cualquier cambio en el precio pactado para los servicios deberá ser expresamente aceptado por Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO.

Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO se reserva el derecho, en caso de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente, de acomodar el precio de los servicios básicos ("Estancia y Tratamiento Asistencial") de acuerdo con los nuevos servicios requeridos. Tales cambios les serán comunicados al Residente y a su Responsables Solidarios con una antelación mínima de quince días a la fecha en la que deban surtir efecto, teniendo el Residente y sus Responsables Solidarios derecho a resolver el Contrato de Admisión e Ingreso caso de no estar conformes con los cambios anunciados.

En el supuesto de impago de cualquiera de las facturas presentadas al cobro, el Residente y/o sus Responsables Solidarios vendrán obligados a abonar el importe de las mismas, incrementado con los gastos de devolución originados y un 0'5% de interés mensual de aplazamiento, en las oficinas del Centro en un plazo de quince días desde la fecha de la emisión del recibo.

No obstante lo anterior, y sin exoneración de la obligación de pago de la deuda adquirida con el Centro, Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO en el supuesto de impago por el Residente y/o sus Responsables Solidarios de dos o mas facturas, alternas o consecutivas, tendrá derecho a dar por rescindido el contrato suscrito con aquellos, comunicándoselo así a éstos de manera fehaciente y con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución haya de surtir efecto. En este caso el Residente deberá abandonar el Centro antes de las 12 horas de la mañana del decimosexto día natural contado desde la fecha de la anterior comunicación, autorizándose a la Dirección del Centro a su traslado a cualquiera de los domicilios de los Responsables Solidarios, siendo por cuenta de éstos los gastos de los medios de transporte utilizados para su traslado.

Siempre que se produzca la resolución de un Contrato en las condiciones antes detalladas, Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO dará cuenta de tal resolución con carácter previo a las Autoridades Administrativas competentes en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma.

Llegada la finalización del contrato del residente, por el motivo que sea, si de la liquidación del mismo existiese un saldo a favor del Residente, éste, o en su caso sus herederos, podrán hacerlo efectivo reclamándolo del Centro en el plazo de TRES MESES desde la fecha de finalización del contrato. Pasado dicho plazo sin que por ninguna de las personas descritas se haya reclamado tal importe, se entiende que hacen dejación del mismo, quedando el Centro dispensado de devolver cantidad alguna a partir de la citada fecha.

En el caso de clientes concertados se estará a lo establecido en el correspondiente concierto con la Administración.

7.- DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Los Residentes, durante su estancia en Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO, gozan de los siguientes derechos:

1. *A recibir, de conformidad con el contrato suscrito, los servicios que el Centro ofrece.*
2. *A la información, a la intimidad personal, a considerar el Centro como su domicilio a todos los efectos, al conocimiento de las condiciones contratadas y de las revisiones que cupiera hacer de las mismas y a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología, religión u opinión política.*
3. *Al ingreso libre y voluntario en el Centro sujeto únicamente a las disponibilidades existentes de plazas y a la adecuación del Residente a las especiales condiciones que puedan exigirse en el mismo.*
4. *Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO funciona en régimen abierto, por lo que los Residentes gozan de entera libertad de entrada y salida de la misma, con las únicas limitaciones derivadas del horario de apertura y cierre establecido para el Centro. La Residencia no se responsabiliza de los daños, perjuicios, etc. que reciba o provoque el Residente de o a terceros cuando se encuentre fuera del Centro.*
5. *El Residente tiene derecho a recibir las visitas de familiares, amigos, allegados, etc. que desee y juzgue de su interés, con respeto a la intimidad personal de las comunicaciones, sean éstas personales o por cualquier otro medio. Para un mejor funcionamiento del Centro la Dirección del mismo podrá, si así lo juzga necesario, establecer recomendaciones en cuanto a los horarios de visitas y comunicaciones con el exterior.*
6. *No se impondrán al Residente limitaciones a su libertad de movimientos, circulación y comunicación personal salvo que vengan impuestas por resolución judicial o por prescripción facultativa en caso de urgencia. En este último supuesto, y en caso necesario, se adoptarán las medidas necesarias para convalidar dicha prescripción facultativa. En cualquier caso se establecerán las necesarias medidas de protección y control cuando, por condiciones de índole física y/o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios.*
7. *Los Residentes y/o sus Responsables Solidarios tienen derecho a ser informados de cualquier incidencia que pudiera presentarse así como de la evolución de su estado de salud. Supuesto de ser necesaria algún tipo de intervención quirúrgica, la Dirección del Centro, por vía de su Cuadro Médico, pondrá tal hecho en conocimiento de los Responsables del Residente a fin de que éstos adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia la Dirección del centro queda expresamente autorizada para actuar por propia iniciativa en la manera que más conveniente considere para el bienestar del Residente, debiendo informar a la mayor brevedad posible de su actuación a los Responsables del mismo.*
8. *Los Residentes tienen derecho a participar activamente, si así lo desean, en la elaboración, seguimiento y realización de los diferentes Programas de Actividades que se elaboren periódicamente en el Centro, con la finalidad de mantener y/o recuperar el nivel de actividad mas recomendable y de acuerdo con las directrices de la normativa legal aplicable a estos servicios.*
9. *Los Residentes, sus familiares y Responsables Solidarios tienen derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que mas oportunas consideren sobre el funcionamiento del Centro y la prestación de los servicios contratados, así como a recibir respuesta respecto de las reclamaciones presentadas.*
10. *El Residente que vaya a permanecer ausente del Centro durante un período de tiempo no superior a sesenta días, podrá solicitar la baja temporal en el mismo con derecho a reserva de plaza. Dicha solicitud deberá ser presentada a la Dirección del Centro con siete días de antelación a la fecha en que haya de iniciarse la baja, con indicación precisa del período de tiempo para el que se solicita. Durante la duración de la baja temporal, el Residente con reserva de la plaza que ocupa, abonará la cantidad correspondiente a los servicios básicos ("Estancia y Tratamiento Asistencial") minorada en el coste de la alimentación, coste que se fija en el 10% de la misma.*
11. *Las ausencias del Residente por traslado a un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza, sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas citadas en el apartado anterior.*

8.- OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

Los Residentes, durante su estancia en Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO, vendrán obligados al cumplimiento de las siguientes normas:

1. *Cumplir en el momento de su ingreso los requisitos señalados en el anterior apartado 4, informando a la Dirección del Centro a la mayor brevedad posible de cualquier variación se produzca en los datos personales o familiares suministrados se produzca.*

2. *Abonar al Centro, en el momento de su ingreso, una cantidad en concepto de fianza. Dicha cantidad podrá ser aplicada por el Centro al pago de las facturas giradas por los servicios prestados caso de que dicha factura no sea puntualmente atendida por el Residente o sus Responsables Solidarios, obligándose éstos a reponer con carácter inmediato la cantidad deducida por tal concepto de la mencionada fianza. Esta fianza le será devuelta al Residente o a sus Responsables Solidarios en el momento de abandonar definitivamente el Centro y previa liquidación de la última factura.*
3. *Abonar en el momento del ingreso en el Centro el importe correspondiente a los servicios básicos correspondientes al período comprendido entre el día del ingreso y el último del mes en que tal ingreso se produzca. Caso de que dicho ingreso tenga lugar después del día 24° del mes el período a abonar será el comprendido entre el día del ingreso y el último del mes siguiente.*
4. *Satisfacer en el plazo establecido las facturas mensuales que se le presenten al cobro, tanto por los servicios básicos (“Estancia y Tratamiento Asistencial”) como por los adicionales que se le hayan prestado.*
5. *Someterse al control y vigilancia del Cuadro Médico del Centro, tanto en el momento de su ingreso como a lo largo de su permanencia en el mismo, atendiendo y siguiendo las directrices e indicaciones de cualquier tipo que aquel establezca para el mejor cuidado de su salud.*
6. *Observar con los demás Residentes, con el personal y con la Dirección del Centro el comportamiento y atención que exige el respeto a las personas y la normal convivencia de todas ellas en el Centro.*
7. *Respetar el horario de apertura y cierre del Centro así como el que se fije para la prestación de servicios en el mismo, en especial el establecido para las comidas.*
8. *Si el Residente, por salida durante el día, no fuese a realizar en el centro alguna de las comidas, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección a la hora del desayuno a fin de facilitar la mejor organización de los servicios a prestar.*
9. *Aceptar y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior, así como cualesquiera otras normas, instrucciones, reglas o directrices que puedan ser establecidas por la Dirección del Centro.*
10. *En cumplimiento de la Ley 42-2010 de 30 de diciembre de medidas sanitarias contra el tabaquismo, queda terminantemente prohibido fumar en el interior del Centro. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser objeto de resolución del contrato de admisión*

9.- DE LOS SERVICIOS

Los Residentes disfrutarán durante su estancia en Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO de los siguientes servicios:

A) SERVICIOS BÁSICOS (“Estancia y Tratamiento Asistencial”), que comprenderán:

1. *Alojamiento: el uso de la habitación en el régimen (individual, doble, compartido, etc.) contratado, así como la utilización y disfrute de las zonas de estancia común del Centro. La habitación se encontrará convenientemente amueblada y equipada, permitiéndose al Residente disponer de motivos de decoración y utensilios propios siempre que no sean inadecuados o peligrosos. La habitación se encontrará dotada con la correspondiente ropa de cama y baño que será cambiada con la frecuencia necesaria y en todo caso semanalmente.*
2. *Alimentación: la prestación de este servicio se ajustará a las siguientes reglas:*
 - a) *La alimentación se prestará en régimen de pensión completa.*
 - b) *Todas las comidas se servirán en el comedor general del Centro, salvo que, por prescripción facultativa, deba prestarse este servicio en la habitación del Residente o en la zona de cuidados especiales.*
 - c) *Los menús se someterán a la aprobación de la Dirección de los Servicios Médicos del Centro, garantizándose el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que resulten atractivos y apetitosos. Junto con el menú ordinario se prepararán otros destinados a aquellos usuarios que precisen un régimen especial.*
 - d) *Los Residentes se ajustarán al menú general del Centro, salvo que por prescripción facultativa precisaran un régimen especial. Fuera de los regímenes alimenticios que en cada caso correspondan no se servirán extras de ninguna clase.*
 - e) *Los menús serán de conocimiento general de los Residentes con una antelación mínima de veinticuatro horas.*

- f) *Se prestará la ayuda necesaria a los Residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.*
- g) *Si el Residente deseara comer con sus familiares, allegados, visitas, etc., deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección con veinticuatro horas de antelación. Este tipo de servicio se prestará en función de la disponibilidad de plazas en el comedor y sujeto al abono del precio establecido para el menú.*
- h) *El servicio de comedor únicamente permanecerá abierto durante el horario establecido para las comidas.*
3. *Lavandería: que comprenderá el lavado y planchado de la ropa de uso personal del Residente, ajustándose en todo caso a la tipología de las prendas para garantizar su higiene y conservación en buen estado. No se incluye en ningún caso el lavado en seco ni tintorería.*
- a) *El Residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, pudiendo fijarse un número mínimo de mudas en función de las características personales del Residente. Toda la ropa deberá aportarse debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por su propietario.*
- b) *Los Residentes vestirán habitualmente ropa de calle adaptada a las condiciones de la estación en que se use.*
4. *Cuidado Personal: garantizándose el aseo personal diario de los Residentes con prestación de apoyo en el grado en que sea necesario en cada caso. Los útiles de aseo de uso personal deberán ser aportados por el Residente.*
- a) *El Centro suministrará, si así lo desea el Residente y a su cargo, productos de aseo de uso común (jabones, colonia, pasta dentífrica, champú, gel, etc.). Cualquier producto de una marca específica deberá ser aportado por el Residente.*
- b) *Aquellos Residentes que tengan limitada su autonomía para vestirse, desnudarse, asearse o acostarse recibirán la ayuda necesaria.*
- c) *Con la finalidad de mantener la dignidad personal del Residente, se proporcionará periódicamente y a su cargo servicio de peluquería de acuerdo con la tarifa establecida para el mismo.*
- d) *El Centro prestará a los Residentes el apoyo necesario para su movilización a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.*
5. *Control y Protección: Los Residentes tendrán derecho al uso de los servicios comunes existentes en el Centro, de libre utilización y únicamente sujetos a las normas que puedan establecerse para un mejor aprovechamiento de los mismos.*
- a) *Los Residentes gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro.*
6. *Atención Médico-Geriátrica, Rehabilitadora y Social: al ingreso del Residente se llevará a cabo su estudio y evaluación interdisciplinarios, a partir de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener en el mayor grado posible su salud, autonomía personal e integración social.*
- a) *De cada Residente existirá un expediente personal en el que constará la información personal, social y médica, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el Residente, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado así como las incidencias producidas en su desarrollo. El tratamiento de los datos recogidos en dichos expedientes quedará sometido a las reglas deontológicas del secreto profesional.*
- b) *Servicios Médicos: se prestarán al residente servicios médicos en la forma y condiciones que mas adelante se expresan.*
- B) **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** *El Centro pone a disposición de los Residentes toda otra serie de servicios complementarios de los anteriores entre los cuales, se encuentran los siguientes: cafetería, teléfono, peluquería, podología, rehabilitación, fisioterapia, excursiones y actividades socioculturales, etc. A la utilización de los mismos tienen derecho todos los Residentes del Centro con las siguientes salvedades:*
1. *Los servicios complementarios serán facturados al margen de la tarifa de los básicos (“Estancia y Tratamiento Asistencial”) y de acuerdo con la utilización efectuada de ellos.*
2. *Aquellos servicios complementarios de orden sanitario, parasanitario (rehabilitación, fisioterapia, etc.), farmacéutico y parafarmacéutico sólo podrán ser utilizados por el Residente previa prescripción facultativa del Cuadro Médico del Centro.*

10.- DE LOS SERVICIOS MEDICOS

Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO proporciona a los Residentes servicios de atención médico-geriátrica y gerontológica de carácter general en un régimen que se determina en función de la tipología prevista para los usuarios del Centro.

En este sentido en el Centro se desarrollan actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los Residentes así como las de medicina asistencial necesarias.

Estos servicios, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud, público o privado, al que pueda estar acogido el Residente, se prestarán por el Cuadro Médico propio del Centro, que se encargará en exclusiva de la asistencia médica y terapéutica. Dicho Cuadro Médico podrá, si así lo considera conveniente, pedir consulta a un especialista adecuado, así como utilizar todos los sistemas de apoyo y diagnóstico con los que cuente el Centro para la asistencia médica, dentro y fuera del mismo.

Cualquier servicio de asistencia médica o terapéutica al margen de los reseñados, p. ej.: médicos especialistas, odontólogo, fisioterapia, medicación, farmacia, etc.) no se considera incluido en la tarifa de servicios básicos ("Estancia y Tratamiento Asistencial") y será facturado al margen de la misma y de acuerdo con su utilización.

El Cuadro Médico del Centro es el único responsable y autorizado para la determinación de los tratamientos a aplicar al Residente siendo de su exclusiva competencia fijar las necesidades del mismo en cuanto a la recepción de los servicios de fisioterapia y rehabilitación en las instalaciones del Centro, pudiendo asesorarse, si lo considera conveniente, de otros profesionales ajenos al Centro.

En ningún caso se prestarán servicios sanitarios o parasanitarios sin previa prescripción facultativa por parte de los Responsables Médicos del Centro, los cuales se cuidarán de la recepción de los servicios de fisioterapia y terapia ocupacional por aquellos Residentes que lo precisen.

Periódicamente el Centro informará al Residente, y/o a sus Responsables Solidarios, según proceda en cada caso, del estado de salud y evolución del Residente.

La administración de medicamentos a los Residentes se realizará bajo el control del Cuadro Médico del Centro, quedando prohibido que el Residente tenga en su poder ningún tipo de medicación. Toda la medicación necesaria se conservará adecuadamente en el almacén del Centro dispuesto a tal efecto y al que únicamente tendrá acceso el personal específicamente autorizado.

En el momento de su ingreso los Residentes aportarán el correspondiente documento acreditativo de su afiliación al Sistema de Salud, público o privado, que les corresponda así como los documentos en su caso necesarios para la financiación de los medicamentos. Cualquier medicamento no financiado por el Sistema de Salud al que esté acogido el Residente será de su cargo y será facturado junto con los demás servicios prestados.

Serán de cuenta del Residente el material de incontinencia, caso de que se exceda el límite aceptado por el Sistema de Salud de referencia, las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas para uso personal.

El Centro se encargará, en caso necesario, del traslado y acompañamiento de los Residentes a los centros sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda. Cualquier gasto por estos conceptos no financiado por el correspondiente Sistema de Salud correrá de cuenta del Residente.

11.- BAJA EN EL CENTRO

Los Residentes causarán baja en Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- A) BAJA TEMPORAL: la baja temporal en el Centro se regulará por lo establecido en el anterior apartado 7 (10 y 11).*
- B) BAJA DEFINITIVA, que podrá producirse por las siguientes causas:*
 - a) Voluntaria: en cuyo caso el Residente y/o sus Responsables Solidarios habrán de comunicarlo a la Dirección del Centro al menos con quince días de antelación a la fecha de la misma. El no cumplimiento de tal plazo de preaviso implicará el cobro en la liquidación final del tiempo de preaviso incumplido.*
 - b) Por fallecimiento del Residente. En tal caso la Dirección del centro pondrá tal hecho en conocimiento inmediato de los Responsables Solidarios del Residente a fin de que por éstos puedan adoptarse las oportunas medidas.*
 - c) Por resolución por parte del Centro del Contrato de Admisión e Ingreso. Dicha resolución podrá fundarse en la falta de pago sin justa causa y por dos veces, consecutivas o alternas, de las facturas emitidas por el Centro o por incumplimiento reiterado por el Residente y/o sus familiares, allegados o Responsables Solidarios de las normas contenidas en el presente Reglamento o de las instrucciones dictadas por la Dirección del Centro. La*

resolución del Contrato por el Centro se ajustará al procedimiento establecido en el anterior apartado 6 del presente Reglamento.

12.- NORMAS VARIAS

1. *Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO es de carácter mixto.*
2. *El Centro desarrolla su actividad en horario permanente las veinticuatro horas del día. No obstante, para una mejor organización del servicio y para garantizar la tranquilidad de todos los Residentes, se ruega a los familiares y allegados se abstengan de realizar visitas antes de las diez horas de la mañana y después de las diecinueve horas de la tarde.*
3. *Por motivos de higiene y seguridad, los Residentes no podrán conservar en su habitación ningún tipo de medicamentos ni alimentos. En este sentido se ruega a los familiares y demás visitas, se abstengan de entregar a los Residentes alimentos no controlados por el personal sanitario del Centro.*
4. *A fin de garantizar la intimidad del Residente y la mejor realización del servicio no se permitirá la estancia en la habitación de ninguna visita mientras se lleven a cabo exploraciones médicas, análisis, curas, etc., cuando se esté procediendo al aseo del Residente, o en cualquier otra circunstancia que pueda vulnerar su intimidad.*
5. *El Centro no se hace responsable de dinero u objetos de valor que no hayan sido depositados, previo inventario, en poder de la Dirección. Para poder retirar los objetos antes mencionados se requerirá la presentación del resguardo de depósito.*
6. *Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO, para el caso de fallecimiento del Residente, está a disposición de sus familiares, allegados y/o Responsables Solidarios para encargarse, si así lo desean, de todas las gestiones necesarias, siendo de su cargo todos los gastos que se produzcan como consecuencia de las mismas y del óbito acaecido.*
7. *Serán a cargo del Residente y/o de sus Responsables Solidarios todos los daños causados por el mismo tanto a instalaciones y propiedades del Centro como a los demás Residentes en el mismo, visitas, personal, etc.*
8. *En Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO existe a disposición de los Residentes, de sus familiares y de sus Responsables Solidarios un buzón para el depósito de sugerencias tendentes a la mejora de las condiciones del servicio. No obstante la existencia de esta posibilidad, todo el personal de Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO se encuentra a su disposición para la recepción de cualquier sugerencia, comentario, reclamación, etc. sobre el desarrollo, organización y prestación del servicio contratado.*

13.- USO DE SUJECIONES FÍSICAS EN EL CENTRO

Dados los efectos negativos que el uso diario de sujeciones físicas conlleva en la salud de las personas mayores, el Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO, se obliga a eliminar el uso de sujeciones en los residentes con el fin de mejorar su calidad de vida, conforme a las directrices establecidas por el Programa Nacional Desatar al Anciano y Enfermo de Alzheimer de la Confederación Española de Mayores.

Para ello, el centro adquiere el compromiso de realizar solamente un uso excepcional de las mismas a través de la búsqueda constante de alternativas a su uso.

En el momento de la firma del contrato y junto a este RRII se adjunta información general con relación al uso de sujeciones físicas, así como información verbal proporcionada por el centro en el momento de la firma del contrato (folleto CEOMA).

Por la firma del presente reglamento el residente, y/o su representante y/o responsable solidario, se da por notificado de tales hechos, renunciando con ello expresamente a cualquier reclamación al Centro de Mayores CASABLANCA VALDEMORO por la eliminación del uso de sujeciones físicas a los residentes.

14.- RESIDENTES CON PLAZA CONCERTADA

Los Clientes o Residentes con plaza concertada quedaran sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos, a lo establecido en el Conciertos suscrito entre el Centro y la Administración Pública correspondiente.